

Dictamen de la iniciativa que reforma el artículo 47 Bis fracción IV de la Ley de Aviación Civil, presentado por la Diputada Mirza Flores Gómez del Grupo Parlamentario de MC (Exp. 9392)

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2; y 45, numerales 6, incisos e) y f); y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85, 157, 158 y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1. En sesión celebrada el día 10 de enero de 2018, en la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, la Diputada Mirza Flores Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentó la Iniciativa que reforma el artículo 47 Bis de la Ley de Aviación Civil.
- 2. En la misma fecha, se emitió el oficio con número DGPL 63-II-2-2619, en el cual la Mesa Directiva de la Comisión Permanente determinó que la iniciativa fuera turnada a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para dictamen.
- 3. La Comisión de Transportes de esta LXIII Legislatura recibió el 15 de enero de 2018 el turno de la Iniciativa en comento por parte de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.



Dictamen de la iniciativa que reforma el artículo 47 Bis fracción IV de la Ley de Aviación Civil, presentado por la Diputada Mirza Flores Gómez del Grupo Parlamentario de MC (Exp. 9392)

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En su exposición de motivos, la Diputada Mirza Flores Gómez señala lo siguiente:

- a) Que a pesar de que en esta LXIII Legislatura se aprobó un marco regulatorio más justo para los usuarios de las aerolíneas, el sistema de pesos y contrapesos de acuerdo a la mecánica de la oferta y la demanda sigue privilegiando a los concesionarios del transporte aéreo.
- b) Que la iniciativa tiene como objeto denunciar y por supuesto corregir la práctica que aún persiste en la prestación de transportación aérea y que, violenta los derechos de los usuarios: de acuerdo a las nuevas disposiciones, en el caso de que el pasajero haya adquirido boletos de ida y vuelta o con conexión, podrá disponer de ellos para cada segmento particular, es decir, el concesionario o permisionario no podrá negarle el embarque a un vuelo por no haber utilizado alguno de los segmentos del trayecto total; sin embargo, la misma legislación impone una carga hacia el pasajero de informar a la aerolínea en el lapso de veinticuatro horas contadas a partir de la hora programada del segmento no utilizado, que hará uso de los segmentos subsecuentes, a través de los medios que el concesionario o permisionario para ello disponga.
- c) El proponente señala que el requisito *sine qua non* de dar aviso en un lapso de 24 horas a partir de la hora programada en el segmento no utilizado, en muchas ocasiones se vuelve materialmente imposible de cumplimentar porque en ocasiones los usuarios no tienen los conocimientos o los medios al alcance para poder dar aviso con la anticipación requerida; a veces por causas de fuerza mayor se pierde un vuelo e inmediatamente se adquiere el siguiente para poder alcanzar la conexión, en fin, los supuestos son innumerables y depende del estudio de un caso concreto.



Dictamen de la iniciativa que reforma el artículo 47 Bis fracción IV de la Ley de Aviación Civil, presentado por la Diputada Mirza Flores Gómez del Grupo Parlamentario de MC (Exp. 9392)

En este sentido, propone la siguiente redacción del Proyecto de Decreto:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 47 Bis fracción IV de la Ley de Aviación Civil para quedar como sigue:

Artículo 47 Bis. El concesionario o permisionario está obligado a proporcionar un servicio de calidad y eficiente a todos sus pasajeros. Para garantizar lo anterior, deberá respetar y cumplir con cuando menos los siguientes derechos del pasajero:

IV. En el caso de que el pasajero haya adquirido boletos de ida y vuelta o con conexión, podrá disponer de ellos para cada segmento particular, es decir, el concesionario o permisionario no podrá negarle el embarque a un vuelo por no haber utilizado alguno de los segmentos del trayecto total.



Dictamen de la iniciativa que reforma el artículo 47 Bis fracción IV de la Ley de Aviación Civil, presentado por la Diputada Mirza Flores Gómez del Grupo Parlamentario de MC (Exp. 9392)

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

I. Esta dictaminadora considera que la iniciativa es inviable, en virtud de que, como lo comenta la proponente, el pasado 26 de junio de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación una serie de reformas a la Ley de Aviación Civil en materia de derechos de los pasajeros, entre los cuales se incluyó, por primera vez, el derecho a utilizar los vuelos con conexión o redondos de manera independiente. Como menciona la legisladora en su exposición de motivos, el único requisito para esto es dar aviso a la aerolínea hasta 24 horas después de no haber utilizado el primer tramo. Es necesario señalar que la citada reforma fue producto del esfuerzo de múltiples sectores incluidas aerolíneas, autoridades aeronáuticas y cámaras empresariales, así como distintas fuerzas parlamentarias, con el fin de otorgarle mayor certeza al usuario, reconociendo un catálogo de derechos en su favor y de obligaciones de los concesionarios hacia ellos. Entre estas últimas, se debe señalar la establecida en el artículo 42 bis, que a la letra indica:

Para el servicio al público de transporte aéreo de pasajeros, el concesionario o permisionario, o sus representantes, tiene la obligación de informar y respetar las tarifas y restricciones.

Como puede observarse, esta disposición exige a los concesionarios informar sobre sus restricciones, por lo cual el pasajero puede conocer desde el primer momento las condiciones y procedimientos aplicables para cada situación por la aerolínea. Es decir, para el caso en concreto, desde el momento de la compra el usuario recibe los términos de compra, por lo cual dificilmente se puede argumentar desconocimiento de los mismos, tal y como afirma la proponente.



Dictamen de la iniciativa que reforma el artículo 47 Bis fracción IV de la Ley de Aviación Civil, presentado por la Diputada Mirza Flores Gómez del Grupo Parlamentario de MC (Exp. 9392)

- II. Por otra parte, es necesario mencionar que, de acuerdo con los artículos transitorios de la mencionada reforma en materia de derechos de los pasajeros, estos cambios entraron en vigor el pasado 7 de noviembre de 2017, por lo cual esta Dictaminadora considera que aún no existen los elementos suficientes para realizar una evaluación *ex post* sobre los alcances de la misma.
- III. En relación con el punto anterior, la Dictaminadora estima que la propuesta no está debidamente sustentada ya que en su exposición de motivos no apoya con datos o evidencias comprobables sus afirmaciones acerca de inconformidades presentadas por pasajeros respecto al tema en cuestión, por lo que no se cumple con lo que exigen las fracciones II y III del artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 82, 84, 85 y 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quienes integramos la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea el siguiente



Dictamen de la iniciativa que reforma el artículo 47 Bis fracción IV de la Ley de Aviación Civil, presentado por la Diputada Mirza Flores Gómez del Grupo Parlamentario de MC (Exp. 9392)

ACUERDO

Primero.- Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 47 Bis de la Ley de Aviación Civil, presentada por la diputada Mirza Flores Gómez, el día 10 de enero de 2018.

Segundo.- Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, CIUDAD DE MÉXICO. 20 DE FEBRERO DE 2018.

CÁMARA DE DIPUTADOS LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 47 BIS FRACCIÓN IV DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MIRZA FLORES GÓMEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC (EXP. 9392).

	FIRMAS			
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA			
PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
300	DIP. JOSÉ LORENZO RIVERA SOSA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.		an dependance of the example of	中国中国 100 mm 100 mm 100 kg 产业工作。 1945 1945 1946 1946 1946 1946 1946 1946 1946 1946
	DIP. JESÚS GILBERTO RODRÍGUEZ GARZA		_	
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. LILLIAN ZEPAHUA GARCÍA	A par		
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. VICTOR ODIN CASTILLO ÁVILA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. JORGE TELLO LÓPEZ	1		
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRD.	LECTION CHARLES		
	DIP. CONCEPCIÓN VILLA GONZÁLEZ	longina D		
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO MORE	NA.		SEA IN THE THE TENED OF THE SECOND

CÁMARA DE DIPUTADOS LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 47 BIS FRACCIÓN IV DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MIRZA FLORES GÓMEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC (EXP. 9392).

			FIRIVIAS	
NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JUAN MANUEL CELIS AGUIRRE	Jur		
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PVEM			NEW DECISION OF THE PERSON NAMED IN COLUMN
25	DIP. JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA	AMA		
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO MC.			
•	DIP. CYNTHIA GISSEL GARCÍA SOBERANES			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO PES.		THE CHARLES ON THE WAY	Commission of the Commission o
	DIP. MARÍA GUADALUPE ALCANTARA ROJAS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.		The State of the State of Stat	
(G-10)	DIP. HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ ORTIZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. TANIA VICTORIA ARGUIJO HERRERA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
84D	DIP. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ	4		
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.	1		
	DIP. OMAR NOÉ BERNARDINO VARGAS	Jall		
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PVEM,		The state of the s	Man A Later than the second of the second



DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 47 BIS FRACCIÓN IV DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MIRZA FLORES GÓMEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC (EXP. 9392).

FIRMAS				
NOMBRE		A FAYOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. VITALICO CÁNDIDO COHETO MARTÍNEZ	A PAJOR	ENCONTRA	ABSTERCION
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI			
	DIP. PEDRO LUIS CORONADO AYARZAGOITIA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL	/		
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO MORI	NA.		
	DIP. MARÍA CRISTINA TERESA GARCÍA BRAVO			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRD.	Λ Λ	A CHARLEST ME BOX MINERAL	
	DIP. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS	Jumpae'		
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ DE VELASCO URTAZA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. ELIAS OCTAVIO IÑIGUEZ MEJÍA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. JÓSE ARMANDO JASSO SILVA	Affin S		
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			

CÁMARA DE DIPUTADOS LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 47 BIS FRACCIÓN IV DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MIRZA FLORES GÓMEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC (EXP. 9392).

	FIRMAS			
NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. MARIO MACHUCA SÁNCHEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			
	DIP. ADRIANA DEL PILAR ORTÍZ LANZ	A P		
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. CHRISTIAN JOAQUÍN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.	Agent and the native fundamental for the h		